**PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE "LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN 2024-2027".**

Los que suscriben Presidenta Municipal Diana Moreno Rea, Sindico José Juan López Zamudio, Regidores Yoselin Guadalupe Barrera Zamudio, José Antonio Romero Trujillo, Angélica Callejas Martínez, Juan Carlos Zamudio Mejía, Karen Daniela Quintanar Camacho, Angélica García Cabrera, Alma Cecilia Uribe Uribe, Martha Lugo Jaramillo, y Ana Karina Vega Fuentes, miembros del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo; y derivado de que el 03 de junio del presente año le turnaron a la Presidenta Municipal un oficio, referente a la **aprobación del dictamen de "Los lineamientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios en el marco del presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación al desempeño del gobierno municipal de Nopala de Villagrán 2024-2027".** Se emite el presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**Primero.** Que el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

**Segundo.** Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios y la ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Tercero.** En el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, manifiesta que la planeación será́ democrática. Por medio de la participación de los diversos sectores del Estado, recogerá́ las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

**Cuarto.** El objetivo fundamental de los lineamientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios en el marco del presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación al desempeño del gobierno municipal es establecer la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del gobierno municipal, bajo el enfoque de presupuesto basado en resultados y con un sistema de evaluación al desempeño que asegure el logro de objetivos y la rendición de cuentas.

**Quinto.** Que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, celebrada el día 10 de abril del presente año, se presentó la iniciativa de "Los lineamientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios en el marco del presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación al desempeño del gobierno municipal de Nopala de Villagrán 2024-2027", disponiendo mediante el acuerdo SE/16/02 su remisión a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a efecto de que realizara el análisis correspondiente para su posterior presentación, discusión y en su caso aprobación definitiva en una sesión ordinaria del Ayuntamiento.

**Cuarto.** Que con fecha 29 de mayo del presente año, la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares llevó a cabo la última mesa de trabajo para la revisión y análisis del proyecto de lineamientos, realizando las modificaciones pertinentes y acordando su versión final, la cual fue aprobada por dicha Comisión para su presentación en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, a fin de someterlo a aprobación definitiva y dar inicio al procedimiento correspondiente para su promulgación y publicación en los medios oficiales del municipio.

Derivado a lo antes vertido, se somete a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el dictamen **de "Los lineamientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios en el marco del presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación al desempeño del gobierno municipal de Nopala de Villagrán 2024-2027".**

**Segundo.** En virtud de lo anterior, se emite el presente decreto que contiene **los lineamientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios en el marco del presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación al desempeño del gobierno municipal de Nopala de Villagrán 2024-2027.**

**Tercero.** Notifíquese al Ejecutivo Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice los trámites administrativos correspondientes y turne el presente decreto para dar inicio al procedimiento correspondiente para su promulgación y publicación en los medios oficiales del municipio.

**DOCUMENTO ELABORADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, DURANTE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2025, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.**

**Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestarios en el marco del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño del Gobierno Municipal de Nopala de Villagrán 2024-2027.**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es un instrumento normativo que funge como apoyo para las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán Hidalgo. Encargados de la planeación , programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp’s), a fin de que la Dirección de Planeación, en coordinación con la Tesorería Municipal, la Contraloría y demás áreas formalicen la integración de la Estrategia Programática, en aras de concatenar un ejercicio que permite apoyar las decisiones estratégicas a efecto de elevar los niveles de eficiencia, eficacia, económica, calidad, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua en la distribución de los recursos públicos.

Dicho documento se ha elaborado con base en los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la “Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como en los formatos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).

Cabe señalar que el establecimiento de metodologías debidamente documentadas, que definan los lineamientos y directrices de la planeación municipal permiten ejecutar y dar continuidad a las acciones y proyectos de mediano y largo plazo en las transiciones de las administraciones municipales, generando una optimización de los recursos humanos, financieros y materiales, así como del factor tiempo, representando para la Administración Pública Municipal, una importante área de oportunidad.

Para lograr lo anterior, se requiere de la aplicación de técnicas de planeación estratégica, con procesos orientados a resultados; lo cual, permite determinar objetivos estratégicos para conseguir una posición de competitividad y de calidad de vida a corto, mediano y largo plazo.

II. ANTECEDENTES:

Recientemente en nuestro país, los cambios en instrumentos normativos aplicables en materia de fiscalización y gasto público han redireccionado los esfuerzos compartidos para mejorar la operación de los tres niveles de gobierno, fundamentalmente a través de la necesidad de asignar el presupuesto con base a los resultados.

Programación.

Durante administraciones pasadas, para dar cumplimiento a los Planes Municipales de Desarrollo de cada gestión y en el marco de una asignación presupuestal de carácter inercial, las dependencias y entidades programaban sus acciones de corto plazo en instrumentos denominados “Programas Operativos Anuales” (POA’s), los cuales tenían dentro de sus propósitos la articulación de obras y acciones que se iban a realizar durante el año, poniendo mayor énfasis en los procesos administrativos y no en los resultados que impactaban en la población.

Evaluación

En México la evaluación del desempeño en los gobiernos locales surge como un componente indispensable para medir los avances en materia de gestión pública y capacidad institucional, con el fin de satisfacer las expectativas de una ciudadanía que demanda mejores servicios; sin embargo pocos sistemas en el país han logrado alcanzar el nivel de madurez institucional requerido para su consolidación, lo que es un insumo indispensable para la mejora continua de los servicios públicos y de los programas sociales

El Gobierno Municipal de Nopala de Villagrán a través del Sistema de Evaluación del Desempeño de Nopala de Villagrán (SEDEN) será el medio para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 6, fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismos que a la letra dicen:

“Artículo 6.- …

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: …

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos...”.

“Artículo 134.- “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios y la ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y la CDMX, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79….”.

Finalmente, cabe señalar que los presentes Lineamientos por su naturaleza son de observancia general para los servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal de Nopala de Villagrán, a fin de facilitar el conocimiento y desempeño de sus funciones, para el buen desarrollo de los procesos inherentes a la planeación, programación, seguimiento ,evaluación y aspectos susceptibles de mejora de los programas presupuestarios .

III MARCO LEGAL

Las bases legales que sustentan la participación del Municipio en la planeación, así como en los programas municipales y proyectos que se pretendan implementar, con un enfoque orientado hacia resultados, deberán estar fundamentadas en:

Marco Jurídico Internacional

• Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1975, CEDAW)

• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)

• Plataforma de Acción de Beijing, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer (China, 1995)

• XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (2013)

• Conclusiones convenidas durante el 58 período de sesiones de la Comisión de Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW por sus siglas en inglés, 2014)

Marco Jurídico En El Ámbito Federal

• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 1; 6 inciso A fracción V; 25; 26; 73 fracción XXVIII y 134 primer y segundo párrafo.

• Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículos 27; 34, fracción I, Inciso b); 41; 75; 85 fracción I; 110 y 111.

• Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), artículos 1; 34; 46 fracción III; 48; 53 fracciones III y IV; 54; 61 fracción II incisos del a) al c); 79; 80; 82; 85 fracciones I a la III; Cuarto Transitorio fracciones I y III.

• Ley de Planeación (LP), artículos 2, 9, 13, 14, 33 y 34, fracciones II, III y V.

• Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos 48 y 49 fracción V.

• Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante La Metodología De Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), artículos Primero y Segundo Transitorio.

• Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 15.

• Marco Jurídico En El Ámbito Estatal

• Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 86,108,115, 141, 144 y 152

• Ley De Planeación Y Prospectiva Del Estado De Hidalgo, Artículos 1,5,10,12,40, 42,45, 46, 47

Marco Jurídico En El Ámbito Municipal

• Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo

En síntesis, y dadas las reformas constitucionales en materia de fiscalización y rendición de cuentas, los tres órdenes de gobierno conforme a las disposiciones legales deben evaluar los resultados que se obtienen con los recursos públicos y administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

IV. OBJETIVOS

Objetivo General:

Establecer la metodología para la elaboración y evaluación de los Programas Presupuestarios (PP’s) de la Administración Pública Municipal bajo el enfoque de presupuesto basado en resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño , definiendo las disposiciones generales y particulares para tal efecto.

Objetivos Particulares:

I. Delimitar la responsabilidad de los involucrados en el proceso de Planeación Programación y Evaluación de los PP’s.

II. Definir los conceptos básicos para la elaboración de los PP’s en el marco de la Gestión para Resultados (GpR).

III. Describir la metodología del Presupuesto basado en Resultados ( PbR) que sirve para orientar las acciones al cumplimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo ( PMD).

IV. Evaluar los resultados del desempeño de las dependencias y entidades mediante los avances de cumplimiento a los PP’s.

V. Identificar desviaciones en el cumplimiento de las metas a partir del Reporte Ejecutivo de Evaluación Operativa (REEO), así como el origen o las causas de éstas.

VI. Generar información útil, derivada de la evaluación del desempeño para la toma de decisiones estratégicas y para consulta de la ciudadanía.

VII. Establecer las bases para llevar a cabo la verificación de los objetivos y metas establecidas en los PP’s orientados a dar cumplimiento al PMD.

VIII. Considerar los medios de verificación que serán válidos para sustentar los avances reportados en las evaluaciones realizadas a las dependencias y entidades.

IX. Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas a través de publicar y difundir los PP’s, sus resultados y los presentes Lineamientos.

V. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los Titulares, Directores, Jefe de Departamento, personal administrativo del Ayuntamiento del Municipio de Nopala de Villagrán.

VI. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Actividades. - Las acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el Programa Presupuestario.

Administración Pública Municipal. - Las dependencias y entidades del Ayuntamiento del Municipio de Nopala de Villagrán.

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. - La propuesta elaborada por el Ayuntamiento de Nopala de Villagrán sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo ejercicio fiscal.

ASEH. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Ayuntamiento. - El Ayuntamiento del Municipio de Nopala de Villagrán.

Componente. - Los bienes y servicios que produce o entrega el Programa Presupuestario para cumplir con su propósito.

Contraloría. - La Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nopala de Villagrán.

Dependencias. -Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento del Municipio de Nopala de Villagrán.

Entidades. - Los Organismos Públicos Descentralizados.

GpR. - La Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

DP. - Dirección de Planeación.

LA’s. - Las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.

Ley Orgánica. - La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Lineamientos. - Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestarios en el marco del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño del Gobierno Municipal de Nopala de Villagrán 2024-2027

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario

PAE. - Programa Anual de Evaluación.

PED. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo

PMD. - El Plan Municipal de Desarrollo de Nopala de Villagrán.

PND. - El Plan Nacional de Desarrollo.

POA. - Los Programas Operativos Anuales.

PP’s. - Los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento del Municipio de Nopala, son instrumentos que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos a cargo de los ejecutores de este, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Sistema de Igualdad. Sistema municipal para la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

PbR. - El Presupuesto basado en Resultados, es un instrumento metodológico y de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población.

REEO. - El Reporte Ejecutivo de Evaluación Operativa.

Tesorería. - La Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nopala de Villagrán.

SEDEN. - El Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Nopala de Villagrán.

VII. CONCEPTOS BÁSICOS

1. ¿Qué es la Gestión para Resultados (GpR)?

La GpR es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, aunque también interesa cómo se hacen las cosas. Cobra mayor relevancia el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

La GpR cobra sentido con el establecimiento de los objetivos (resultados esperados), a partir de los cuales se organiza la gestión pública para alcanzarlos.

La GpR se fundamenta en cinco principios cruciales en la determinación de la política pública, durante todo el proceso de gestión y en el arreglo institucional que las hace posibles, siendo éstos:

a) Centrar el diálogo en los resultados.

b) Alinear la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación con los resultados.

c) Promover y mantener procesos sencillos de medición e información.

d) Gestionar para, no por, resultados.

e) Usar la información sobre resultados para aprender, mejorar, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

2. ¿Qué es la Metodología del Marco Lógico (MML)?

Es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite presentar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.

3. ¿Qué es el Presupuesto Basado en Resultado (PbR) y la Evaluación del Desempeño Municipal?

El PbR es el proceso que se fundamenta en consideraciones objetivas para la asignación de recursos con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y el desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo municipal sustentable.

Por lo que respecta a la Evaluación del Desempeño Municipal es una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

4. ¿Qué son los presupuestos públicos con perspectiva de género?

Son un instrumento fundamental de la política pública para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son también un indicador del compromiso gubernamental con los derechos de las mujeres y la igualdad de género, en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal y son una de las estrategias más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias y con mayores niveles de bienestar.

Como antecedente, desde hace más de 25 años, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha generado acciones que buscan incentivar a los gobiernos de distintas naciones a sumarse a la lucha por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. De ahí la respuesta de la República Mexicana, por sumarse al proyecto y trabajar en conjunto con Organizaciones Internacionales, de los distintos órganos de gobierno y de la sociedad civil. Actualmente, se busca desarrollar el proyecto de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal, el cual tiene como objetivo coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas y de los municipios para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas públicos para lograr la igualdad de resultados para mujeres y hombres.

5. ¿Qué es un Programa Presupuestario (PP)?

Son aquellos programas públicos cuyas acciones buscan dar respuestas a compromisos y necesidades prioritarias, establecidos en el caso de los municipios, en el PMD. A dichos programas se les da seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de indicadores y metas, así como rendición de cuentas.

6. ¿Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)?

Es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica:

7. Alineación de Programas Presupuestarios (PP) Municipales.

El PND establece los ejes de política pública, determinando los objetivos nacionales, las metas y las estrategias que rigen la acción del gobierno y los programas que de éste emanan, coordinando el trabajo de las dependencias y entidades federales y enfocándolo a la consecución de los objetivos y metas nacionales.

Así mismo el PED está alineado a objetivos, metas y estrategias del PND e igualmente, el PMD se alinea al PND y al PED para elaborar sus PP.

Cabe destacar que además de la citada alineación, el PMD se elaborará con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), estableciendo Ejes Rectores, programas y Líneas de Acción. Por lo anterior, los PP’s responden a una vinculación directa con los Programas del PMD, ya que las LA’s de éstos se traducen en componentes y actividades para dar cumplimiento al documento rector de la administración municipal.

8. ¿Qué es el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Nopala de Villagrán (SEDEN)?

Es aquel que mide y evalúa el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas del Gobierno Municipal, con base en indicadores estratégicos y de gestión y es conocido como SEDEN.

El SEDEN se integra en coordinación con las dependencias, entidades y organismos ciudadanos que deseen coadyuvar en el fortalecimiento de la medición y evaluación, así como las herramientas metodológicas y tecnológicas correspondientes.

Los elementos del SEDEN, son:

1.- Personal capacitado:

1.1.- Asamblea municipal.

1.2.- La Dirección de Planeación.

1.3.- Contraloría Municipal.

1.4.- Las unidades administrativas municipales.

2.- Metodologías, Lineamientos, Manuales y Guías

2.1.- Los presentes Lineamientos;

2.2.- Metodología para la definición y revisión de indicadores

2.3.- Programa Anual de Evaluación (PAE)

2.4.- Demás disposiciones operativas en materia planeación, programación y evaluación

3.- Fichas Técnicas de Indicadores del SEDEN.

3.1.- Formato;

3.2.- Datos indispensables en su conformación.

4.-Sistemas informáticos.

4.1 Sistemas informáticos (Software o herramienta) que se determinen para programar y evaluar el desempeño de las metas y objetivos de las dependencias y entidades.

VIII. ANÁLISIS INICIAL

El análisis inicial permite establecer las prioridades y funciones de cada una de las dependencias y entidades.

1. Alinear las actividades y los componentes de los PP’s a las LA’s del PMD, mismo que se encuentra alineado al PED, y este, a su vez, al PND, así como considerar los planes regionales, sectoriales y/o transversales de carácter federal, estatal y municipal.

2. Para tal efecto, las unidades administrativas serán convocadas por la Dirección de Planeación a efecto de realizar un análisis de identificación de aquellas LA’s del PMD, que serán traducidas en componentes y/o actividades de los PP’s para cada ejercicio.

3. Durante el mes de julio del año corriente y a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los procesos de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nopala de Villagrán para el ejercicio fiscal siguiente, la Dirección de Planeación convocará a las unidades administrativas, a fin de presentar el formato destinado para que registren la información que sustentará el anteproyecto citado. De igual forma, en dicha reunión de trabajo se dará a conocer el análisis de las LA’s pendientes por atender del PMD, a fin de propiciar su cumplimiento a través de componentes y/o actividades. A esta convocatoria serán invitados para fungir como coadyuvantes en el proceso, expresando su opinión técnica en el ámbito de su competencia: la Tesorería, la Contraloría Municipal y Secretaría General Municipal.

4. Durante la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, la Tesorería, junto con la Comisión de Hacienda Pública Municipal, analizarán los REEO’s de las dependencias y entidades, emitidos por la Dirección de Planeación a fin de efectuar una valoración objetiva de la evaluación del desempeño y asignar el presupuesto de los PP’s en congruencia con sus resultados obtenidos. En virtud de lo anterior, es necesario que las dependencias y entidades consideren la información del desempeño de los programas y su vinculación efectiva con la asignación presupuestal. Con esta condición se garantiza el cumplimiento de una premisa fundamental del PbR: que funge como una herramienta necesaria para la asignación eficiente de los recursos, identificando la pertinencia de los programas a través de la evaluación de sus indicadores, para una toma de decisiones acertada y estratégica.

5. Definir el presupuesto requerido por “Capítulo de gasto” para la ejecución de los componentes y actividades considerados en el PP´s.

6. En el caso de que existan recursos de la Federación o del Estado, obtenidos a través de financiamiento de carácter federal o estatal, dicho componente y/o actividad deberá identificarse en algún nivel de los fondos, aportaciones, subsidios, programas transversales, etcétera, que identifique el Sistema.

7.Cada componente deberá estar bajo la responsabilidad de una Unidad Administrativa. Una Unidad podrá ser responsable de uno o más componentes en uno o más programas presupuestarios, en el ámbito de sus atribuciones; no así un componente podrá tener como responsable a dos o más unidades administrativas.

8. Cada actividad de los componentes deberá tener identificado el presupuesto que requiere para su ejecución y la suma de los asignados para cada actividad, será el presupuesto del componente, lo anterior tendrá efectos sólo para control interno y para permitir un mayor análisis de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que integrará la Tesorería.

9. Para la definición de indicadores, metas y unidad de medida, será necesario que las unidades administrativas hagan un análisis integral de los resultados de las evaluaciones, así como del presupuesto asignado y ejercido de ejercicios anteriores, con la finalidad de orientar sus acciones hacia resultados y mejorar su programación año con año. Por ejemplo, si en un ejercicio se programaron 200 acciones y se alcanzaron 350, en el ejercicio posterior no podrá programarse un valor inferior a lo realizado en el año anterior, a excepción de una reducción presupuestal o de plantilla de personal en tal ámbito.

10. Dado que algunas de las unidades administrativas, durante el ejercicio, son susceptibles a la ejecución de nuevos proyectos derivados de la gestión de recursos extraordinarios a los originalmente presupuestados, es necesario considerar una actividad en los componentes propicios, que prevea este tipo de proyectos; misma que quedará plasmada en términos genéricos con la etiqueta “Bajo demanda”; lo anterior con la finalidad de contar con un área funcional que agilice la asignación presupuestal en el sistema de la Tesorería.

11. Previo a la programación de cada ejercicio, las unidades administrativas deberán solicitar a la Dirección de Planeación que se consideren como “Bajo demanda” aquellas actividades cuyo cumplimiento esté supeditado a factores externos o rijan condiciones fuera de su alcance (por ejemplo: autorizaciones de Cabildo; asignación presupuestal de carácter extraordinario de los ámbitos federal, estatal y/o municipal; eventos que requieran patrocinio para su realización, así como eventos que requieran asistencia de la población, etcétera). Siempre y cuando expongan los motivos que justifican detalladamente la situación en que aplique dicha condición y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Criterios genéricos de la etiqueta: “Bajo demanda”:

a. En el primer ejercicio de una administración, se podrán programar actividades con la etiqueta de “Bajo demanda”, derivado de no poder establecer una meta específica ni contar con una línea base de referencia. Los avances reportados servirán para establecerla, con la cual se programará en los ejercicios siguientes, de tal forma que se vaya creando un histórico estadístico en el ámbito del que se trate.

b. Se podrá utilizar la etiqueta “Bajo demanda” cuando la actividad dependa directamente de requerimientos o participación de terceros.

c. Los casos especiales no estipulados en este apartado, serán definidos por la Presidencia Municipal en conjunto con la Dirección de Planeación y la Tesorería Municipal.

IX. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

La Dirección de Planeación, será el responsable de conducir la política de implementación y seguimiento de la metodología de PbR en la Administración Municipal de Nopala de Villagrán, asegurando la orientación hacia resultados de los procesos de programación y evaluación de la gestión pública municipal en el corto, mediano y largo plazo.

En ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Planeación, en coordinación con la Contraloría establecen los siguientes lineamientos para la formulación de PP’s, mismos que consideran medidas de revisión y evaluación, así como la consideración de requisitos mínimos necesarios para describir las acciones comunes que permitan comparar el avance y estado de las dependencias y entidades en sus acciones y programas orientados hacia resultados, en el marco del ciclo presupuestario.

De las características de los Programas Presupuestarios.

Los PP’s deberán observar las siguientes características:

• Articular el proceso de planeación del desarrollo municipal, incorporando la congruencia lógica y metodológica con el PMD, bajo un enfoque de orientación hacia resultados.

• Congruencia lógica y metodológica con los planes y programas municipales de mediano plazo, generados durante la administración municipal, por ejemplo, el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Nopala de Villagrán.

• Generar información de calidad para la toma de decisiones, así como para la Noticia Administrativa y el informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal y que presenta la o el presidente Municipal al Ayuntamiento.

• Cuantificar y fijar las metas y los meses en que se ejecutarán las acciones programadas en el calendario destinado a tal efecto, atendiendo al principio de anualidad (Iniciando el 1 de enero y culminando el 31 de diciembre del ejercicio en cuestión), salvo en el año en donde inicia la administración.

• Expresar claramente los bienes y servicios que el gobierno municipal pretende producir, a fin de incentivar la generación de valor público.

• Identificar claramente los beneficiarios de los bienes y servicios anteriormente citados, considerando la población o área potencial de atención que padece un problema o necesidad que resolverá el PP´s.

• Establecer componentes y actividades que den cumplimiento y atención formal a una o más LA’s de los programas del PMD, procurando la atención integral de las mismas al finalizar la gestión municipal en cuestión. Para tal efecto, la redacción del componente y/o actividad deberá contener, preferentemente, la redacción a la que evoca la línea de acción, atendiendo a las reglas de sintaxis y/o estructura gramatical de la metodología de PbR que se detalla a continuación:

• El formato que contenga la información de los niveles de fin, propósito, componentes y actividades de cada programa presupuestario será el que emita la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

• El número de PP’s del Ayuntamiento será congruente con el número de programas que considere el PMD, cuando éste se formule bajo el modelo de GpR. Salvo excepciones fundamentadas, no se podrán formular más programas presupuestarios de los que contempla el PMD.

• Establecer la responsabilidad de cada componente a una dirección (o unidad administrativa equivalente).

• Considerará indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan la medición y evaluación del desempeño de las dependencias y entidades, así como el cumplimiento al PMD.

• Cada componente y actividad registrada deberá sustentarse, de acuerdo a la normatividad vigente, con las facultades y/o atribuciones de la dependencia o entidad responsable, contenida en los decretos de creación, reglamentos interiores, manuales de organización y procedimientos de las mismas, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones.

• Deberán ser orientados hacia resultados y no a procedimientos o volúmenes de actividad, especificando de manera clara los objetivos y las metas que cada dependencia o entidad pueda alcanzar en el ejercicio correspondiente, considerando metas programadas y avances reportados históricos, manteniendo una relación congruente entre el presupuesto asignado, ejercido y las metas alcanzadas.

• Para cada ejercicio de programación, deberán considerarse los resultados históricos de las evaluaciones al desempeño de los componentes y actividades de las dependencias y entidades. De igual forma, se deberá efectuar un análisis entre las metas programadas y alcanzadas, con el presupuesto ejercido.

• Podrán concurrir una o más dependencias y/o entidades en PP’s, cada una aportando sus componentes y actividades respectivas, siempre y cuando se defina con claridad la responsabilidad y alcance de cada una de ellas.

• Serán de carácter obligatorio y deberán ser elaborados por cada dependencia y entidad, en coordinación con la Dirección de Planeación.

• Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Dirección de Planeación Municipal ajustes en su programación. Para tal efecto, el periodo comprendido para dichos cambios será durante el proceso de programación y hasta antes de la presentación de los PP’s, como fundamento para la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio en cuestión, por parte del Ayuntamiento. Así mismo, las observaciones y recomendaciones realizadas por el Cabildo (mediante acta) deberán atenderse por parte de las unidades administrativas, informando a la Dirección de Planeación Municipal de manera inmediata para realizar la actualización correspondiente.

De la consolidación y perfeccionamiento del proceso de programación orientada hacia resultados.

• A efecto de garantizar la mejora continua de la programación, en el marco de la implementación del modelo de PbR, la Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, instrumentará un plan o mecanismos para su consolidación, mismos que estarán contenidos en un componente y actividades de esta área. En dichos mecanismos, se definirán estrategias, acciones y/o actividades, cuando menos, en alguno de los siguientes tópicos de programación de las dependencias y entidades:

o Fines

o Propósitos

o Componentes

o Actividades

Así mismo, brindar capacitación y asesoría técnica a las dependencias y entidades en materia de PP’s y en la construcción de indicadores para resultados con alcance estratégico y de gestión, entre otros temas.

• A fin de fundamentar jurídicamente dicho plan de consolidación o mecanismos, la Dirección de Planeación Municipal propondrá la adecuación y/o actualización del marco normativo y jurídico (lineamientos, reglamentos y/o manuales de procedimientos) cuando así sea necesario, de los asuntos relativos a la etapa de programación, en el marco de la metodología de PbR.

• Con la finalidad de fortalecer el proceso de consolidación de la metodología de PbR, la Tesorería Municipal podrá recurrir a fuentes externas de información, como son: estudios académicos, investigaciones y evaluaciones elaboradas por organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas de educación superior, instancias técnicas de medición y evaluación, organismos multilaterales y la banca de desarrollo.

• En materia de capacitación, la Dirección de Planeación deberá coordinarse con el área de Recursos Humanos, a fin de informarle a ésta las necesidades de capacitación de los servidores públicos adscritos a aquel, en materia de PbR. Así mismo, podrán apoyarse con dependencias y entidades estatales y federales, entidades de fiscalización, organismos nacionales e internacionales o instituciones de educación superior, a fin de recibir capacitación y apoyo a la profesionalización en materia de PbR-SED, mediante la oferta y demanda de cursos, talleres y conferencias especializadas en dicho ámbito.

• La Dirección de Recursos Humanos, notificará a la Dirección de Planeación las altas de personal desde el nivel de jefe de departamento hacia arriba de la estructura orgánica, con la finalidad de que el último jueves de cada mes el personal de nuevo ingreso tome la inducción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

De los responsables de la integración de los PP’s

• Las y los titulares de las unidades administrativas serán responsables junto con las y los directores y jefes de departamento (u homólogos) del contenido, elaboración, implementación, observación y solventación de los PP’s, independientemente de la responsabilidad que lleguen a tener en el ámbito de su competencia.

• Las y los titulares de las unidades administrativas deberán serán responsables de la coordinación e integración de los programas de trabajo de cada una de, así como de la integración de los medios de verificación y los supuestos que respalden los mismos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Planeación al igual que la Contraloría Municipal podrán realizar valoraciones del desempeño a fin de garantizar un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación. Esta valoración será notificada a las y los titulares para tomar las medidas correspondientes.

El plazo para iniciar el proceso de programación será notificado por la Dirección de Planeación Municipal a las unidades administrativas, en función de dar cumplimiento a lo establecidos en la Ley Orgánica para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

La Dirección de Planeación , será responsable de brindar apoyo y asesoría técnica a las unidades administrativas, para la elaboración de los PP’s cuando éstas así lo requieran, así mismo la Contraloría General Municipal podrá verificar integre y presente los medios de verificación que resulten suficientes para el respaldo de los objetivos y metas establecidos en los PP’s a fin de atender los componentes y actividades plasmadas por los mismos.

Del presupuesto

• La formulación de los PP’s servirá como insumo para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, mismo que será analizado por la Comisión Hacienda Pública Municipal.

• El destino y ejercicio de los recursos públicos, mediante los PP’s, deberá dar solución a los problemas públicos por los que éstos fueron creados.

• Con base en la información del desempeño de las dependencias y entidades, la Tesorería determinará y dará a conocer el techo financiero por dependencia o entidad.

• La suma del presupuesto de los componentes registrados en cada PP será el total del presupuesto del mismo (que incluye gasto programable y no programable) y la suma del presupuesto de todos los PP’s representará el monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

La distribución presupuestal por capítulo de gasto de cada PP’s deberá ser remitida a la Tesorería para que, con base en el análisis de disponibilidad presupuestal, puedan asignarse recursos a las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y entidades en el ejercicio en cuestión.

• La Instancia Municipal de las mujeres de Nopala de Villagrán , en coordinación con la Dirección de Planeación , deberá asegurar la existencia de componentes y/o actividades alineadas al Sistema de Igualdad, mismos que fomenten la asignación de presupuesto para tal fin.

• Para que los procesos de programación y evaluación se lleven a cabo de manera adecuada, deberá existir una estrecha coordinación entre la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación , a fin de garantizar la correcta presupuestación, programación, ejercicio, seguimiento, evaluación y control de los recursos públicos.

Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos, cualquier modificación de carácter programático deberá solicitarse de manera oficial a la Dirección de Planeación Municipal, por la o el titular de las unidades administrativas, a fin de que sea valorada.

Las únicas causales de modificación programática en componentes y actividades (en materia de indicadores, metas y calendarización), serán las siguientes:

1) Recorte en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

2) Una ampliación en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, derivado de la obtención de recursos extraordinarios, no así, cuando exista transferencia de recursos entre componentes de los PP’s;

3) Modificación y/o actualización a las reglas de operación de los fondos, programas, subsidios o cualquier otra modalidad de coparticipación con el estado y/o la federación;

4) Por acuerdo del Ayuntamiento, derivada de la aprobación de dictámenes, puntos de acuerdo, propuestas y/o exhortos;

5) Modificación a la estructura y organización administrativa de las dependencias y entidades.

Para la modificación, supresión y/o creación de PP’s, componentes y actividades en ejercicios posteriores, es indispensable tomar en consideración los resultados de la evaluación del desempeño del programa en ejercicios anteriores. De igual forma, y en el caso de PP’s, es requisito indispensable que la unidad administrativa interesada realice un análisis o estudio a ese respecto y lo ponga a consideración del Ayuntamiento para su valoración. Dicho análisis o estudio deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos desarrollados:

a) Identificación y descripción del problema;

b) Determinación y justificación de los objetivos de la intervención;

c) Identificación y caracterización de la población potencial;

d) Intervención y caracterización de la población objetivo;

e) Cuantificación de la población objetivo;

f) Relación con otros PP’s;

g) Toda aquella información que considere pertinente y que dé soporte a la modificación solicitada.

• La Dirección de Planeación, presentará al Comité de Planeación Municipal (COPLADEM) un informe del avance en la atención de las LA´S del PMD

Del sistema informático

• Con la finalidad de facilitar la integración y evaluación de los PP’s, la Dirección de Planeación gestionará el desarrollo de un sistema informático para la captura y evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los citados programas, en el cual las dependencias y entidades deberán ingresar su información en los plazos y con las formas que dicha Dirección de Planeación determine y comunique de manera oficial.

• El sistema contará con la capacidad de generar reportes presupuestales, de componentes, de actividades e históricos, con un formato preestablecido, lo cual permitirá la homogenización de los mismos, así como de la información de las dependencias y entidades.

De los elementos que integran los Programas Presupuestarios

1. Carátula: formato membretado que será determinado por Dirección de Planeación y que contendrá, al menos, la siguiente información:

a. El nombre del sujeto de revisión: Ayuntamiento de Nopala de Villagrán

b. El nombre completo y número del PP´s, en congruencia con el programa correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo.

c. El año a ejercer.

d. Campos para la “Aprobación”, donde firmarán:

i. La o el titular de la Tesorería, avalando la viabilidad financiera de los componentes y actividades en el PP’s y su correspondencia con el techo presupuestal asignado.

ii. La o el titular de la Contraloría General Municipal, avalando el apego de los PP’s a la estructura orgánica autorizada de las dependencias y entidades, así como de sus facultades, atribuciones y procedimientos.

iii. La o el titular de la Dirección de Planeación, avalando el proceso de planeación y programación, además de la correcta integración y revisión metodológica de los PP´s así como que los componentes y actividades estén alineados al PMD para alcanzar sus objetivos y metas.

Iv.Jefe inmediato de conocimiento y corresponsabilidad con el/la titular del PP´s

v. La dirección responsable (o unidad administrativa equivalente).

vi. Firma del/la presidente/a municipal

e. Una tabla por cada dependencia y entidad que muestre el (los) componente (s) en el PP’s y que contendrá:

i. La descripción de los componentes

g. La leyenda: “El presente Programa Presupuestario se formuló con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 54 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a fin de dar cumplimiento al PMD 2024-2027”.

X. ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

A fin de integrar un ejercicio programático adecuado, las dependencias y entidades analizarán y determinarán la información inherente a los campos relacionados con los elementos de la MIR, misma que es el insumo principal para la formulación de los PP’s.

Bajo esa lógica, se establece que todos los PP’s deberán contar con una MIR.

A continuación, se describen los elementos más destacados:

1. Objetivos

Los objetivos de la MIR son:

• Sintetizar en un diagrama muy sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental.

• Establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.

• Definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

2. Estructura de la MIR

3. Resumen narrativo de la MIR

El resumen narrativo corresponde a la primera columna de la matriz. Equivale a los objetivos que se pretenden alcanzar con el PP. Se deben incorporar los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control, los cuales son:

• Fin del Programa. Son las “líneas estratégicas” del PMD, donde se tendrá que describir la forma de cómo el programa contribuye en el largo plazo, a la solución del problema o satisfacción de una necesidad que se ha diagnosticado.

• Propósito del Programa. Son los “objetivos” del PMD, donde se tendrá que expresar el resultado directo a ser logrado en la población objetivo, como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos por el programa. Es una hipótesis sobre el beneficio que se desea lograr.

• Componentes del Programa. Productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa.

• Actividades del Programa. Las principales acciones y sus recursos asignados y distribuidos por capítulo de gasto para dar cumplimiento a los componentes.

4. Sintaxis del resumen narrativo de la MIR

El resumen narrativo de cada nivel de la MIR se debe ajustar a una sintaxis en particular, tal como se muestra en las siguientes tablas:

5. Indicadores

Se determinan en la segunda columna de la MIR para cada uno de sus elementos. Son instrumentos que permiten medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de cada PP derivado del PMD.

Un indicador, como su nombre lo dice: indica los avances o retrocesos de lo que mide.

Es indispensable contar con herramientas que permitan el diseño de indicadores adecuados, ya que la experiencia muestra que diversos PP´s se encuentran bien estructurados, pero su mayor dificultad radica en la manera de evaluar su desempeño; esto se debe a dos motivos fundamentales: 1) porque sus indicadores están mal planteados o 2) porque la organización carece de capacidad institucional para hacerse llegar de información para medir su desempeño.

En la siguiente figura, se proporcionan los criterios para distinguir los diferentes tipos de los indicadores (gestión y estratégicos) en los niveles narrativos de la MIR.

5.1 Características de un buen indicador:

5.2 Elementos del indicador

• Dimensión a medir.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden, se distinguen las siguientes dimensiones de indicadores, así como las aplicaciones de los mismos:

• Nombre del indicador.

Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.

• Definición del indicador.

Son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.

• Comportamiento del indicador.

Determina cuál será el sentido deseado del indicador hacia la meta (ascendente, descendente, nominal o regular)

• Método de cálculo.

Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. El siguiente ejemplo (figura 7) muestra las partes de un indicador. presa al indicador en términos de su significado conceptual.

• Unidad de medida.

Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador y deberá corresponder invariablemente con los valores expresados en la línea base y las metas.

• Frecuencia de medición.

Hace referencia a la periodicidad con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones).

• Línea base.

Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

• Metas.

Permiten establecer límites o niveles máximos de logro y comunican el nivel de desempeño esperado por la organización permitiendo enfocarla hacia la mejora.

6. Medios de verificación

Se informan en la tercera columna de la matriz y son las fuentes de información que se pueden utilizar para constatar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores e identificar y comprobar que existen evidencias que amparan las acciones realizadas por las dependencias o entidades.

Los medios de verificación determinados como válidos por la Contraloría se pueden consultar en los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación.

7. Supuestos

Se informan en la cuarta columna de la MIR. Cada supuesto corresponde a un riesgo externo (dependen de un tercero) que enfrenta el elemento (Fin, Propósito, Componente y Actividad) y que está más allá del control directo de la coordinación del PP.

Solo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar.

Con la finalidad de fortalecer la programación, seguimiento y evaluación de la ejecución de los fondos federales en los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento, la dirección de Planeación solicitará oficialmente a la Tesorería Municipal informe el listado de Áreas Funcionales de Componentes que ejercerán recursos de dichos fondos, una vez que sea aprobado el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, a fin de coordinar a las unidades administrativas responsables para la integración de MIR’s por cada uno de los mismos, atendiendo al criterio de fuente de financiamiento u origen de los recursos.

XII. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Con el fin de evaluar el cumplimiento del PMD, la Dirección de Planeación y la Contraloría Municipal en el ámbito de sus competencias llevarán a cabo el seguimiento y evaluación de los PP’s, con la información que les reportan las unidades administrativas. La Dirección de Planeación , mediante el SEDEN, elabora el REEO el cual refleja los resultados y avances de los elementos de la MIR, visualizándose el nivel de eficacia, así como su aportación al logro de los objetivos del PMD; de igual forma coordina el Programa “Sistema de Indicadores de Desempeño” (SINDEN).

Por su parte la Contraloría verifica que los resultados y avances respaldados por los medios de verificación, den cumplimiento a cada una de las líneas de acción del PMD.

Los principales fines de la evaluación son:

• La medición y documentación de los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de desarrollo.

• La retroalimentación a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los PP’s, la medición del desempeño e impactos y a la detección de áreas de riesgo susceptibles de mejora en la implementación de la acción pública.

• La medición y divulgación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, lo que promueve una cultura de transparencia.

• La contribución a la rendición de cuentas.

La Dirección de Planeación, realizará las siguientes actividades en el marco de sus atribuciones:

• Proponer al Coordinador General del IMPLAN, el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías, lineamientos y criterios relativos a la evaluación de los PP.

• Emitir y difundir previa aprobación del Presidente Municipal, el Programa Anual de Evaluación (PAE) a más tardar el día treinta de abril de cada año, señalando las fechas para la evaluación de los avances de los PP’s, así como las establecidas en el Calendario del Programa SINDEN.

• El PAE podrá ser revisado en el transcurso del ejercicio y en su caso actualizado. En caso de ser modificado, la Contraloría debe dar aviso en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de su modificación.

• Administrar los sistemas informáticos (software o aplicación) que determine la dirección de Planeación para programar y evaluar el desempeño de las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

• Capacitar y asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de indicadores y en los rubros de evaluación correspondientes a los sistemas informáticos (software o aplicación) que determine la dirección de Planeación para programar y evaluar el desempeño de las dependencias y entidades.

• Analizar, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, durante el mes de diciembre los ejercicios de programación y los resultados de la evaluación, a fin de identificar necesidades en la capacitación para que sean cubiertas durante el siguiente ejercicio.

Recolección de datos en las dependencias y entidades

• La Dirección de Planeación, emitirá recordatorios a las unidades administrativas sobre las fecha y modalidad de entrega (impresa o electrónica) de la información de los avances en los PP’s.

• las unidades administrativas deberán coordinar a las unidades administrativas que integran la dependencia o entidad en la entrega de los avances en sus PP’s; dichos avances deberán estar respaldados con los medios de verificación idóneos para su comprobación.

• las unidades administrativas deberán revisar y analizar que los datos y la información complementaria entregada por las unidades administrativas satisfagan los requerimientos de la evaluación, solicitando las correcciones de los errores y omisiones detectados antes de remitir la información a la Dirección de Planeación.

Presentación y registro de avances

• La entrega de avances de las unidades administrativas deberá ser de manera oficial, adjuntado los medios de verificación establecidos en la programación, para la verificación y validación por parte de la Contraloría.

• Con base en la información validada por la Contraloría (Matriz de Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación), las unidades administrativas registrarán los avances que correspondan a los PP’s en el (los) sistema(s) informático(s) (software o aplicación) que determine la dirección de Planeación para programar y evaluar el desempeño de las dependencias y entidades, en las fechas de captura registradas en el PAE.

Evaluación (Comparación de datos)

• El cálculo de los resultados deberá realizarse en función de los parámetros establecidos en el PAE.

• La Dirección de Planeación realizará la revisión a la captura de información y en su caso emitirá observaciones hasta garantizar la consistencia de la información.

Resultados de la evaluación

La presentación de los resultados se hará mediante el REEO el cual debe tener las siguientes características:

• Formato homogéneo a los actores que toman decisiones.

• La inclusión de los criterios de evaluación.

• Mostrar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los PP’s de manera ejecutiva.

• Presentar un resumen de la información, así como su interpretación.

La versión final de los REEO’s deberá ser remitida a las unidades administrativas a fin de que sean validados mediante firma de las y los titulares y de las áreas que generaron la información.

La Dirección de Planeación , deberá realizar un Reporte Global de Resultados, mismo que contendrá el resumen ejecutivo de la evaluación del desempeño de todas las dependencias y entidades, el cual será turnado a la o el Presidente Municipal Constitucional y al titular de la Contraloría.

De la información de resultados se elabora y actualizará una ficha técnica por cada indicador, utilizando el formato aprobado por la Contraloría.

Políticas de la Evaluación

• El proceso de evaluación deberá quedar establecido en los Manuales de Organización y Procedimientos, los cuales deberán ser revisados y en su caso actualizados por lo menos una vez por año, dentro del primer trimestre del año.

• En las mesas de trabajo para la integración de los PP’s de las unidades administrativas para cada ejercicio, deberá estar presente el titular de la dirección de planeación, con el fin de que considere que los indicadores y demás elementos de la MIR sean susceptibles de evaluación.

• Los resultados de la evaluación deberán ser analizados por las dependencias y entidades, a fin de mejorar la propuesta programática del siguiente ejercicio.

XIV. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos. Deberán actualizarse en los siguientes casos:

a. Cambios en los ordenamientos legales.

b. Modificación de la estructura orgánica, atribuciones y funciones de la administración pública municipal.

c. Modificación de procedimientos de las unidades administrativas involucradas en la coordinación de los procesos de programación, presupuestación y evaluación: la Contraloría, la Tesorería y la dirección de Planeación.

d. Las demás que convengan a la administración municipal

En caso de modificación de los Lineamientos, el respectivo proyecto se presentará a la Contraloría para su autorización y registro.

De igual forma, en cada cambio de administración se deberán revisar y en su caso actualizar con base en el nuevo PMD y la estructura orgánica aprobada.